

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 056 -2017-MDP-T.

POCOLLAY, 3 0 MAR 2017

VISTOS:



La Carta N° 010-2017-ECLL, de fecha 01 de febrero del 2017, Informe N° 015-2017-PGR-DC-MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2017, Informe N° 165-2017-SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2017, Informe N° 210-2017-GIDU-MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2017 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo la proyección de Acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Al mismo que la Municipalidad goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Art. 1 del Título 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Art. 14 de la Ley en mención, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;



Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su Art. N° 19, inciso 19.1. Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.1.2. Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°097-2016-MDP-T, se resuelve Reconformar el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, ello en cumplimiento de la Ley N° 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD.



Que, con Carta N° 010-2017-ECLL, de fecha 01 de febrero del 2017, el Especialista en Gestión de Riesgo, informa que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio del 2013, mediante el cual se aprueba los Lineamiento para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil. Y a la vez para el buen desempeño de los Integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de Pocollay, se solicita la aprobación del "Reglamento de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pocollay". La misma que fue acordada mediante Acta de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de fecha 17 de enero del 2017.



Que, con Informe N° 015-2017-PGR-DC-MDP-T, de fecha 09 de febrero del 2017, el Secretario Técnico de Defensa Civil, solicita la emisión de acto resolutorio sobre aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, con la finalidad de dar cumplimiento a la R.M. 180-2013-PCM.

Que, con Informe N° 165-2017-SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2017, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi, remite documento; en la que el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita que mediante acto resolutorio se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, y remite al despacho de Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano para su atención correspondiente.



Que, con Informe N° 210-2017-GIDU-MDP-T, de fecha 23 de febrero del 2017, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, informa que para continuar con el trámite correspondiente es necesario la aprobación mediante acto resolutivo sobre la aprobación del Reglamento en mención. Por ello remite documento para su revisión y trámite pertinente.

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

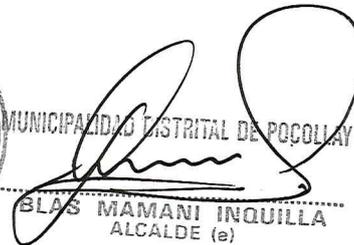
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE POCOLLAY (PDCP)**, para la gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, de esta Municipalidad dará cumplimiento a lo dispuesto en dicho Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo, que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pucallpa

BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)